

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

María Ángeles García Aldaria, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Ordinario núm. 1199/2008, sobre Acción Declarativa de Dominio y Rectificación Registral, promovidos a instancia de don José Sánchez Rosso, representado por la Procuradora doña María Luisa Gallur Pardini y defendido por el Letrado don Antonio Martín Alonso, contra don Manuel Febrero Gil, representado por el Procurador don Enrique Carrión Marcos y defendido por el Letrado don Juan Febrero Gil, allanado íntegramente a la demanda, y contra la entidad Garaje Plaza, S.A., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña María Luisa Gallur Pardini, en nombre y representación de don José Sánchez Rosso, contra don Manuel Febrero Gil y la entidad Garaje Plaza, S.A., sin especial condena en costas, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar que don José Sánchez Rosso es dueño, por título de compra a don Manuel Febrero Gil mediante contrato privado de fecha 2 de diciembre de 1981 y por precio de 400.000 pesetas de la finca siguiente: Parcela-Garaje sin cerrar, con destino a aparcamiento de dos coches, situada en la planta cuarta de las altas del edificio número uno de la calle Salinas de esta ciudad, se distingue con el número trece de su planta, ocupa una superficie de veintiséis metros, sesenta decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con zona de aparcamiento y maniobra y parcela-garaje número catorce de su planta; por la derecha, entrando, con patio de luces de este edificio que lo separa de la casa número cinco y siete de calle Strachan; por la izquierda, con la parcela-garaje número doce, también de su misma planta; y por el fondo o espalda, con la casa número dos de la Plaza del obispo, pared medianera. Cuota de participación le corresponde una cuota de participación de 1,14 por ciento. Es la finca registral número 35.449 inscrita al tomo 1.117, folio 41, del Registro de la Propiedad núm. Dos de Málaga.

2.º Declarar que a su vez don Manuel Febrero Gil adquirió el dominio de dicha finca mediante contrato privado celebrado el 31 de enero de 1979 con la entidad vendedora Garaje Plaza, S.A., y que el tracto registral respecto de la descrita finca se encuentra interrumpido.

3.º Condenar a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración.

4.º Ordenar al Registro de la Propiedad de Málaga núm. Dos la rectificación de los asientos registrales, a cuyo fin deberá inscribir a favor de don José Sánchez Rosso el dominio de la finca número 35.449 inscrita al tomo 1117, folio 41, del Registro de la Propiedad núm. Dos de Málaga y ordenar asimismo al Registro de la Propiedad de Málaga núm. Dos, como consecuencia del anterior pronunciamiento, la cancelación, bien sea total o parcial, y en caso que proceda, de los asientos que resulten contradictorios con la nueva inscripción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2936, indicando en las observaciones del documento de ingreso que

se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme la presente sentencia, expídanse los testimonios necesarios a fin de proceder a las inscripciones y rectificaciones registrales correspondientes.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Garaje Plaza, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 433/2010. (PD. 1019/2010).

NIG: 2990142C20090001933.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio-falta pago -250.1.1) 433/2009. Negociado: AG.

De: Autofachadas, S.L.

Procurador: Sr. Eduardo Gadella Villalba.

Contra: Don Abdelmalek Ahmed Mohamed.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 433/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de Autofachadas, S.L., contra don Abdelmalek Ahmed Mohamed, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 58/2010

En la ciudad de Torremolinos, a once de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el núm. 433/2009, seguidos a instancia de la entidad mercantil Autofachadas, S.L., representada por Procurador Sr. Gadella Villalba, frente a don Abdelmalek Ahmed Mohamed que no comparece, ejercitando acción de desahucio de inmueble por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad mercantil Autofachadas, S.L., representada por el Procurador Sr. Gadella Villalba, frente a don Abdelmalek Ahmed Mohamed, ejercitando acción de reclamación de cantidad se acuerda:

1.º Condenar al expresado demandado a que abone a la parte actora la suma de seis mil setecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (6.783,05 euros), importe de las mensualidades de renta y cantidades asimiladas vencidas e impagadas hasta el desalojo.

2.º La condena al pago de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Abdelmalek Ahmed Mohamed, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a once de marzo de dos mil diez.-
El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 344/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 344/2009. Negociado MG.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20090003719.

De: Don David García Alamilla.

Contra: Sersevicon, S.L. y Sermacon Seguridad, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 344/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de David García Alamilla se ha acordado citar a Sersevicon, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cinco de mayo de 2010, a las 12,30, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Sersevicon, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil diez.- El Secretario Judicial sustituto.